



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : DECLARATIVO - MONITORIO
Demandante : NELSON FERNANDO GONZALEZ VEGA
Demandado : CIVIL SERVICES S.A.S.
Radicación : 2023-00920

Analizada la demanda declarativa propuesta por **NELSON FERNANDO GONZALEZ VEGA** en contra de **CIVIL SERVICES S.A.S.**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- Omitió realizar la manifestación de que trata el numeral 5 del artículo 421 del Código General del Proceso.
- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- Omitió aportar la prueba de la existencia y representación de la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda declarativa propuesta por **NELSON FERNANDO GONZALEZ VEGA** en contra de **CIVIL SERVICES S.A.S.**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **ANDRES ANTONIO VARGAS ARIAS** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY